

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0016617

Asunto: Solicitud de patente para: ARTÍCULO ABSORBENTE QUE
COMPRENDE UN AGENTE BENÉFICO A LA PIEL Y UNA COMPOSICIÓN
DE TINTA, Y MÉTODO PARA IMPRESIÓN DE UN ESTRATO DE
MATERIAL DE UN ARTÍCULO ABSORBENTE

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 30 DE DICIEMBRE DE 2020

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **18791** notificado el 30 de noviembre de 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **17** reivindicaciones, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- se han incluido las actuales reivindicaciones 2 y 9, esta modificación encuentra soporte en las antiguas reivindicaciones 1 y 7;
- se ha eliminado el término “*al menos*” de la actual reivindicación 1;
- se ha eliminado las expresiones “*pueden*” y “*puede*”;
- se ha incluido entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos; y
- todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD, CONCISIÓN O SOPORTE DE LAS REIVINDICACIONES

La Examinadora ha considerado que:

- En la antigua *“reivindicación 1, el término: «al menos», es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos”*
- En las antiguas *“reivindicaciones 1 y 7, las expresiones: «pueden» y «puede», precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.”*
- *“El capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.”*

En respuesta, llamo respetuosamente la atención de la Examinadora al Capítulo reivindicatorio modificado donde se hicieron las modificaciones referidas en el Título I del presente memorial. Así, los términos objetados ya no se encuentran en las actuales reivindicaciones y los números de referencia a los elementos del objeto de la presente invención fueron incluidos entre paréntesis. Por lo tanto, estas objeciones se consideran superadas.

Con base en esto, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

La Examinadora determinó el siguiente documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente solicitud:

D1, referido al documento WO2017007398 A1 titulado "*Method of applying a skin beneficial agent to an absorbent article*" y publicado el 12 de enero de 2017, divulga un método de aplicación de un agente beneficioso para la piel a un artículo absorbente que comprende una capa de lámina superior y lámina posterior donde cada capa tiene una superficie que mira al cuerpo y una superficie que mira a la prenda. Donde dicho método consiste en imprimir, mediante una técnica de impresión sincronizada en línea, una composición de tinta que contiene un aglutinante y un agente beneficioso para la piel microencapsulado. Siendo el agente beneficioso para la piel un aditivo parcialmente hidrófobo o lipófilo, y el material de la microcápsula es insoluble en agua a 20 °C (Reiv. 1).

IV. EN CUANTO A LA NOVEDAD

La Examinadora ha considerado que las antiguas reivindicaciones independientes 1 y 7 carecen de novedad a la luz de D1. En respuesta llamo respetuosamente la atención de la Examinadora al Capítulo reivindicatorio modificado, en donde las actuales reivindicaciones 1 y 8 corresponden a las antiguas reivindicaciones 1 y 7, respectivamente.

Adicionalmente, difiero respetuosamente de la opinión de la Examinadora, pues la presente invención es nueva e inventiva por las razones expuestas a continuación.

Actual reivindicación 1

D1 no revela que una de las capas tenga una composición que comprenda un agente benéfico a la piel impreso sobre la primera superficie y una composición de tinta impresa sobre la segunda superficie, es decir, D1 no enseña que el agente beneficioso para la piel y la composición de tinta se proporcionan en lados opuestos de la capa. En cambio, D1 revela que la composición de tinta que comprende un aglutinante y un agente beneficioso para la piel microencapsulado se imprimen en el mismo lado de la capa de manera simultánea.

La característica importante de la actual reivindicación 1 es que la composición de la tinta se imprime en un lado de la capa y el agente benéfico a la piel está impreso en el otro lado de la capa. D1 claramente no revela esto. Por lo tanto, la actual reivindicación 1 es nueva a la luz de D1.

El efecto técnico asociado con que una de las capas tenga una composición que comprende un agente benéfico a la piel impreso sobre la primera superficie y una composición de tinta impresa sobre la segunda superficie es que el agente benéfico a la piel se encuentra en la superficie del artículo que mira hacia la piel y está separado de composición de tinta, porque esta última (que puede contener agentes menos adecuados para la superficie que mira hacia la piel) se ubica en la segunda superficie de la capa que mira hacia la prenda.

D1 solo enseña una composición de tinta que tiene tanto la tinta como agente benéfico a la piel en la misma composición; y, por lo tanto, la tinta como agente benéfico están en el mismo lado de la capa del artículo. Las ventajas de la presente invención, por lo tanto, no son derivables de D1.

En consecuencia, la actual reivindicación 1 es inventiva. Por las mismas razones expuestas, la actual reivindicación 2 es inventiva. Asimismo, las reivindicaciones 3 a 7, que presentan todas las características de las reivindicaciones 1 y 2, son nuevas e inventivas.

Actual reivindicación 8

La actual reivindicación 8 es nueva e inventiva por las mismas razones que la reivindicación 1, pues los anteriores argumentos se aplican *mutatis mutandis* al método reclamado en esta.

En otras palabras, la actual reivindicación 8 es novedosa con respecto a D1 porque comprende transportar un estrato de material sobre un medio de transporte, en donde el estrato de material se imprime por medio de, una primera y una segunda, estaciones de impresión flexográfica ubicadas sobre un cilindro de impresión central. D1 revela un paso de proceso para imprimir la composición de tinta que comprende el agente beneficioso para la piel.

La reivindicación 8 también es inventiva a la luz D1, porque imprimir la tinta y el agente benéfico a la piel en los diferentes pasos del proceso de la presente invención permite que la tinta y el agente benéfico a la piel se impriman en diferentes lados de la misma capa en un proceso compacto y eficiente. D1 enseña que la tinta y el agente benéfico a la piel se aplican en un mismo paso del proceso y, por lo tanto, la reivindicación 8 no se puede derivar de D1 sin antes requerir un esfuerzo inventivo.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito respetuosamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, pido amablemente un segundo examen de patentabilidad o que se me requiera el pago de ser necesario en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **17** reivindicaciones;
2. Comprobante de pago por Modificación Voluntaria del Capítulo Reivindicatorio.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908